

# Código de Conducta Para Proveedores y Socios Comerciales de Helport S.A. ("Helport")



Nuestro compromiso primordial con nuestros clientes, accionistas y con nosotros mismos, es proceder de manera ética y honesta en todo momento. Por lo tanto, interactuar y operar con empresas o terceros que llevan a cabo sus negocios con integridad y honestidad constituye uno de nuestros valores fundamentales y el motivo por el cual el presente Código de Conducta para Proveedores (el "Código") reviste tanta importancia.

Todos nuestros proveedores, así como sus sociedades controladas, relacionadas y sus subcontratistas, socios de "Uniones Transitorias de Empresa" ("<u>UTEs</u>") y todos aquellos que operan de forma comercial con nuestros negocios, en cualquier nivel, y en cualquier área deben estar familiarizados con el presente Código y se deben comprometer a cumplir, en todo momento, los principios en él establecidos. Por dicho motivo, solicitamos cuatro cosas muy sencillas. A saber:

- Lean detenidamente este Código y comprenda qué se exige de su parte.
- Cumpla el presente Código en todo momento.
- Cumpla con toda legislación local que sea más estricta que los principios contenidos en el presente Código.
- Informe a Helport cualquier presunción respecto de que un director, ejecutivo, contratista, subcontratista, socio de UTEs o empleado de Helport o cualquier Proveedor o tercero con el cual Helport opera, haya actuado en forma ilegal o contraria a los principios establecidos en el presente Código a través de lossiguientes canales de comunicación:
  - Internet: www.resguarda.com/helport
  - Correo electrónico: denuncias.helport@resquarda.com
  - Línea telefónica: 0-800-999-4636 y 0-800-122-7374
  - -Via Oficial de Cumplimiento.

Muchas Gracias por proceder conforme a los rigurosos estándares de Helport

Máximo Bomchil Presidente



#### Introducción

El presente Código de Conducta para Proveedores establece ciertos compromisos fundamentales que esperamos de parte de las empresas con las que contratamos, nuestros socios de UTEs, contratistas, subcontratistas, así como de cualquier tercero que opere con Helport.

No existe un Código de Conducta cuyas normas contemplen todas las situaciones o desafíos que se pueden presentar. Este importante documento nos sirve de guía para adoptar decisiones éticas que en definitiva benefician tanto a Helport como a todos aquellos con los que Helport trabaja.

Al mantener estos compromisos y al adoptar decisiones éticas protegemos la buena reputación de Helport y de sus diversas partes interesadas. Esta reputación nos permite cumplir nuestra misión con honestidad e integridad.

El presente Código está dirigido a cualquier tercero con quien Helport trabaje en calidad de contratista, subcontratista, UTEs u otra forma de colaboración empresaria que sea contratada por Helport, a cualquier proveedor de bienes o servicios así como también a sus directores, ejecutivos y empleados, sus sociedades controladas, relacionadas o afiliadas y a todos aquellos que operan de forma comercial con nuestros negocios en cualquier nivel y en cualquier área ( a los que indistintamente llamaremos los "Proveedores")

Todos los Proveedores deben firmar la certificación de la recepción y la lectura de este Código de Conducta. La certificación realizada por escrito debe adjuntarse al presente Código.



### Nuestro compromiso con la integridad

#### Somos honestos y procedemos con integridad.

Esta afirmación se aplica a toda tarea que Helport desarrolle. Nuestras interacciones diarias deben comenzar y finalizar con honestidad e integridad. Nos regimos por un alto estándar de comportamiento ético. Accionistas, socios de UTEs, autoridades públicas, clientes, comunidades, proveedores pueden confiar en que lo que decimos y hacemos.

#### Cumplimos con las leyes laborales.

Nuestros proveedores deben tratar a todos los empleados con respeto y profesionalismo. Insistimos en promover un ambiente de trabajo positivo y en informar cada vez que alguien ponga en riesgo el objetivo. Todos nuestros Proveedores deben cumplir con la legislación laboral aplicable.

# Nos tratamos con respeto y no aceptamos conductas intimidatorias, discriminatorias ni acoso en el lugar de trabajo.

Cuando las acciones de unos hacen que otros se sientan intimidados, ofendidos o atropellados en su dignidad, todos nos vemos afectados. Debemos tratarnos con cortesía, educación y profesionalismo. Insistimos en promover un entorno de trabajo positivo y en alzar nuestra voz cada vez que alguien pone en riesgo esa meta.

Las amenazas, la violencia u otras conductas que afecten las actividades en el lugar de trabajo son inadmisibles. Esperamos, asimismo, que nuestros Proveedores no pueden aceptar ninguna forma de discriminación u hostigamiento ilegal en el trabajo (con inclusión del acoso psicológico, verbal o físico).

#### Creamos un lugar de trabajo seguro y protegido.

Helport da cumplimiento a todas las leyes, reglamentos y prácticas en materia de seguridad, higiene y salubridad en el lugar de trabajo, y exigimos la misma conducta por parte de nuestros Proveedores.

Esperamos que nuestros Proveedores den cumplimiento a todas las leyes y regulaciones laborales que sean aplicables a la industria en la cual operan, definan ambientes de trabajo seguros, no sólo limitándose a la seguridad física y mental en obras, sino que también debe abarcar la protección a la información de los sujetos involucrados. La información personal de los empleados, ex empleados y de sus respectivos dependientes es estrictamente confidencial.



### Ética Empresarial

#### Cumplimiento de las leyes y las regulaciones aplicables a nuestras actividades.

Nuestros Proveedores deben cumplir con todas las leyes y las regulaciones aplicables a Helport, con inclusión de las leyes y las regulaciones nacionales, provinciales y municipales aplicables en la República Argentina y en cualquier lugar en el que Helport pueda realizar negocios.

Cuando las leyes de un país son más estrictas que este Código o difieran en sus disposiciones, siempre prima el cumplimiento de la ley. No tomamos atajos y nuestros Proveedores tampoco deben hacerlo. Nuestros Proveedores deben evitar que Helport quede sujeto al riesgo de aplicación de multas y penalidades, o al riesgo de que su reputación se vea afectada por el incumplimiento de cualquier regulación aplicable. Las políticas y procedimientos internos, al igual que las de nuestros proveedores, deben respaldar a la normativa aplicable, la aclaran y le dan operatividad.

#### Protección de los activos físicos y la propiedad intelectual de Helport.

Nuestros Proveedores deben respetar y proteger los activos de Helport puesto que constituyen herramientas esenciales para el éxito conjunto. Los activos que se utilizan a diario deben administrarse racionalmente y debe evitarse que los activos que utilicen nuestros Proveedores se rompan, se pierdan o sean robados o desviados para cumplir fines personales.

A modo de ejemplo, los siguientes actos constituyen usos inapropiados de los bienes de Helport: la apropiación para sí o el uso no autorizado de cualquier recurso; el desembolso de fondos de Helport que directa o indirectamente esté destinado a toda forma de pago ilegal o incumpla nuestras políticas; la venta, el préstamo o la entrega de bienes de Helport a empleados, socios de UTEs o alguna otra forma de colaboración empresaria, contratistas, subcontratistas o Proveedores que no haya sido debidamente autorizada.

#### Protección de la información confidencial de Helport.

Nuestros Proveedores están obligados a proteger la información confidencial y de propiedad de Helport. Esta responsabilidad resulta aplicable tanto en el transcurso como con posterioridad a la extinción de la relación comercial. La Información Confidencial está definida como información privilegiada perteneciente a Helport o a otra entidad, que puede divulgarse a ciertas personas pero que aún no es de público conocimiento. Algunos ejemplos incluyen la información acerca de la situación financiera, la operatoria o los proyectos de Helport.

El uso de Información Confidencial para beneficio personal puede ser causa del cese de la relación comercial, de la aplicación de multas o de ambas situaciones.



En el caso de que nuestros Proveedores obtengan Información Confidencial como resultado de la operatoria comercial con Helport (información acerca de Helport de otro proveedor, cliente o competidor), ellos no podrán utilizar dicha información en transacciones que afecten las actividades de Helport ni podrán proporcionar la referida información a terceros. Esta política se extiende a la Información Confidencial obtenida en el mercado de forma involuntaria.

Respecto de aquellos casos en los que debemos conservar los registros como consecuencia de un litigio existente o potencial, vinculados a investigaciones en curso o en respuesta a órdenes judiciales o administrativas, se seguirán las instrucciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

#### Utilizar la comunicación electrónica de manera responsable

La comunicación, en su variedad de formas, inclusive en redes sociales, wikis y blogs, debe ser profesional, apropiada y respetuosa.

No utilizamos estos sistemas para acceder, o distribuir, contenidos obscenos, ofensivos o intimidatorios.

#### Evitar y resolver conflictos de interés.

Toda situación que genere un conflicto de interés debe ser informada al Oficial de Cumplimiento de Helport. A modo de ejemplo, nuestros Proveedores deben informar si alguno de sus empleados o de los familiares de sus empleados está relacionado con algún empleado de Helport que pueda adoptar decisiones que afecten la actividad comercial, o si un empleado de Helport tiene un derecho o adquiere un derecho en la actividad empresarial del Proveedor.

No permitimos que las decisiones tomadas por nuestros Proveedores se vean influidas por dádivas, favores o invitaciones brindadas por terceros. En caso de dudas, debemos buscar asesoramiento del Oficial de Cumplimiento antes de aceptar u ofrecer cualquier dádiva, favor o invitación.

#### Tolerancia cero para los pagos indebidos.

Se espera que nuestros Proveedores operen de forma ética y conforme a derecho. El soborno es totalmente contrario a la ética de nuestros principios y operatoria. Los obsequios, pagos u ofrecimientos indebidos de cualquier elemento de valor proporcionado a toda persona con la cual Helport opera, con inclusión de funcionarios públicos, o cualquier otra empresa pública o privada o individuo, podrían derivar en la atribución de responsabilidad civil y penal para Helport, nuestros Proveedores e individuos responsables. Queda expresamente prohibido el involucramiento en dichas actividades. Incluso nos esforzamos por evitar cualquier situación que podría percibirse como soborno y, en tal sentido, tenemos tolerancia cero con todas las formas de pagos potencialmente indebidos, con inclusión de aquellos que pueden considerarse como "dádivas" o "pagos facilitadores". Nuestros Proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables en materia de prohibición de sobornos. Quedan terminantemente prohibidos el fraude, el soborno, la extorsión y todas las formas posibles de defraudación.



#### Minimizar los obsequios y los ofrecimientos de hospitalidad.

Las decisiones empresariales deben realizarse en base a criterios objetivos en aras de los mejores intereses para Helport y no deben estar influenciadas por la hospitalidad, los obsequios o los favores proporcionados por terceros o a ellos ofrecidos. El hecho de aceptar u ofrecer obsequios, favores u hospitalidad puede originar un conflicto de interés, o puede ser percibido como tal, y, en ocasiones, puede ser contrario a derecho.

Los empleados de Helport deben cumplir la Política de Obsequios y Hospitalidad de Helport. Conforme a dicha Política, los empleados de Helport no deben ofrecer ni recibir obsequios que podrían dar origen a situaciones aparentemente indebidas o que pueden influenciar de forma inapropiada el proceso de toma de decisión. De modo similar, nuestros Proveedores no pueden ofrecer ni aceptar obsequios por parte de los empleados de Helport que podrían dar origen a situaciones aparentemente indebidas o que pueden influenciar el proceso de toma de decisiones.

Asimismo, y sin la autorización previa del Oficial de Cumplimiento de Helport, nuestros Proveedores no deben ofrecer obsequios u hospitalidad a terceros toda vez que procedan en nombre de Helport o en calidad de Proveedor de Helport.

Si le surge algún interrogante respecto de la Política de Obsequios y Hospitalidad de Helport, por favor comuníquese con el Oficial de Cumplimiento de Helport.

#### Responsabilidad ambiental.

Nuestros Proveedores están comprometidos a operar y prestar servicios que son respetuosos con el medio ambiente en la medida de lo posible. Nuestros Proveedores deberán estar constantemente informados acerca de las leyes, regulaciones y prácticas ambientales que sean aplicables a nuestra actividad comercial. Nuestros Proveedores deberán evitar el uso de productos prohibidos o restringidos, y adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación. Nuestros Proveedores deben plantear cualquier interrogante o preocupación en materia de regulaciones ambientales al Oficial de Cumplimiento de Helport.

#### Integridad de los informes financieros y los registros de la empresa.

Nuestros Proveedores deben generar informes financieros y registros de la empresa que sean confiables y precisos. No se admiten datos, registros financieros ni comunicaciones que sean falsos, inexactos o engañosos.

Respaldamos la competencia leal y el cumplimiento de la ley de Defensa de la Competencia. Nuestros Proveedores no pueden celebrar acuerdos ni adoptar otras medidas tendientes a eliminar o reducir la competencia que restrinjan el comercio de forma irracional y sean engañosas o deshonestas.



#### Control y auditoría de procesos.

Nuestros Proveedores deben comprometerse con los principios establecidos en el presente Código e implementar procesos adecuados para garantizar dicho cumplimiento y controlar sus transacciones comerciales con Helport.

Nuestros Proveedores deben divulgar toda información que sea relevante para el cumplimiento del presente Código al Oficial de Cumplimiento de Helport. Asimismo, nuestros Proveedores deben resguardar toda la información que sea necesaria para documentar o formalizar su cumplimiento con el presente Código, y deben acordar que, a solicitud de Helport, le proporcionarán dicha documentación o información.

# Cumplimiento del presente Código de Conducta y su aplicación en las tareas diarias.

Estamos comprometidos a hacer valer las leyes, las regulaciones y las políticas de Helport respecto de nuestros Proveedores y terceros. Nuestros Proveedores tienen la responsabilidad de garantizar que sus empleados conocen los contenidos del presente Código, y que cumplen sus disposiciones, así como todas las políticas y procesos de cumplimiento de Helport que sean aplicables.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código puede resultar en el cese de la relación comercial con Helport o derivar en acciones legales, en caso de corresponder.

#### Cooperación con las investigaciones relativas al presente Código de Conducta.

Nuestros Proveedores deben cooperar con cualquier investigación relativa a posibles violaciones a las leyes y al presente Código, así como también respecto de cualquier otra conducta que pudiera perjudicar la reputación de Helport. Asimismo, esperamos que nuestros Proveedores nos presenten toda información solicitada por Helport relativa a cualquier posible violación del presente Código.

Nuestros Proveedores aceptan que Helport audite y arbitre los medios que considere necesarios a los efectos de que sus Proveedores cumplan con este Código de Conducta.

Asimismo, el Proveedor acepta que, en caso de tener jurisdicción sobre el proyecto específico, la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD podrá auditar el cumplimiento del presente Código de Conducta, con facultades suficientes para formular consultas, solicitudes de información y pedidos de acceso a sus registros, documentos y/o bases, aspecto para el cual brindarán su colaboración.

#### Procesos adecuados y acciones correctivas.

Nuestros Proveedores deben implementar procesos y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios impuestos por su país y por sus autoridades locales, por este Código de Conducta, o cualquier otro programa de integridad que pueda ser aplicable. Esperamos también que nuestros



Proveedores implementen procedimientos para detectar, informar y revertir cualquier deficiencia relativa al presente Código.

#### Obligación de informar.

Nuestros Proveedores están obligados a informar cualquier violación al presente Código o cualquier otro hecho que, de forma razonable, parezca ser una violación al presente Código o a las políticas y procedimientos de Helport.

Helport requiere responsabilidad en la información; sin la intención de hostigar a terceros ni de divulgar cuestiones triviales. No se podrán realizar, de manera intencional, declaraciones falsas o ficticias.

Toda evidencia de cualquier actividad sospechosa debe comunicarse al Oficial de Cumplimiento de Helport o a donde este le indique. Oportunamente, se podrá hacer la denuncia a los medios anónimos que estarán a disposición.

Todos los informes permanecerán anónimos. Estos informes son confidenciales; personal externo a Helport realiza su procesamiento sin represalia alguna respecto de las alegaciones efectuadas de buena fe.

#### Canales de comunicación:

- Internet: www.resguarda.com/helport
- Correo electrónico: denuncias.helport@resguarda.com
- Línea telefónica: 0-800-999-4636 y 0-800-122-7374
- -Via Oficial de Cumplimiento.



#### CERTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

El que suscribe, quien está debidamente autorizado por \_\_\_\_\_\_\_ (el "Proveedor") para realizar las declaraciones solicitadas infra, certifica, por medio del presente, lo siguiente:

- 1. El Proveedor ha leído y comprende totalmente el Código de Conducta para Proveedores de Helport S.A. (el "Código").
- 2. El Proveedor acepta los lineamientos del Código y acuerda adherir a sus requisitos.
- 3. El Proveedor cumplirá con todas las leyes aplicables y todas las directivas del presente Código a los efectos de prevenir cualquier hecho de corrupción.
- 4. El Proveedor debe garantizar que todos los directores, ejecutivos y empleados, sus sociedades controladas, relacionadas, contratistas, sub contratistas, socios de UTE's u otra forma de colaboración empresaria y todos aquellos que operan de forma comercial con Helport S.A. ("Helport") en cualquier nivel y en cualquier área reciban y lean el Código y cumplan sus disposiciones.
- 5. En virtud de la información y su leal saber y entender, y con posterioridad a una investigación razonable, el Proveedor confirma que no tiene conocimiento de ninguna situación que pueda representar un conflicto de interés potencial respecto de su relación con Helport (por ejemplo: cualquier relación entre empleados del Proveedor y cualquier empleado de Helport, si cualquier empleado de Helport es titular o adquiere un derecho en la empresa del Proveedor, entre otros)

\_\_\_\_\_ Indique aquí si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier situación que pueda presentar un conflicto de interés potencial respecto de su relación con Helport

- 6. El Proveedor declara que cumple, o bien que no le son aplicables, o que no le son aplicables en su relación comercial con Helport, las leyes, disposiciones, reglamentaciones, o lineamientos referentes a la prevención y la lucha contra el lavado de dinero, incluidas, entre otras, (a) la Ley Pública 107-56 ("Ley Patriótica") de los EE.UU. de 2001 (Uniendo y fortaleciendo a Estados Unidos con las herramientas apropiadas requeridas para interceptar y detener la Ley de Terrorismo); (b) la Ley de Informe de Monedas y Transacciones en el Extranjero de los EE.UU. de 1970, y sus enmiendas; (c) La Ley de Control de Lavado de Dinero de los EE.UU. de 1986, y sus enmiendas; (d) La Ley de Activos del Delito del Reino Unido de 2002, (e) la Ley contra el Terrorismo del Reino Unido del año 2000, y sus enmiendas.
- 7. El Proveedor declara que cumple con Ley Argentina N° 26.734 y con todas las leyes relacionadas con el lavado de dinero de otras jurisdicciones donde el Proveedor lleve a cabo sus actividades comerciales.
- 8. El Proveedor declara que cumple, o bien que no le son aplicables, o que no le son aplicables en su relación comercial con Helport, (a) todas las leyes, normativas, y decretos ejecutivos administrados por la OFAC que incluyen, entre otras, la Ley de Comercio con el Enemigo, la Ley de Poderes Económicos Internacionales de Emergencia, la Ley de Sanciones de Irán, la Ley de Participación de las Naciones Unidas, y la Ley de Responsabilidad Siria y de Restauración de la Soberanía Libanesa, y todas sus enmiendas; las reglamentaciones del Título 31, Subtítulo B, Capítulo 5 del Código de Regulaciones Federales de los EE.UU. (C.F.R.), y cualquier ley habilitante o decreto ejecutivo relacionado con cualquiera de las leyes antes mencionadas, conforme las interprete y aplique colectivamente el Gobierno de los EE.UU. en el momento imperante; y con (b) cualquier sanción de los EE.UU. relacionada con el Departamento de Estado de los EE.UU. o el Departamento de Comercio, o administradas por ellos; o (c) cualquier ley de sanciones, normativas, directivas, medidas o embargos impuestos o administrados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Ministerio de Hacienda de Su Majestad del Reino Unido, la Unión Europea, o cualquier otra jurisdicción que tenga o que promulgue en el futuro una ley de comercio restrictiva aplicable.
- 9. El Proveedor comprende que cualquier violación al Código puede constituirse en causal para la extinción de todo acuerdo o relación empresarial con Helport y/o cualquiera de sus sociedades relacionadas.



Indique	aquí si	el	Proveedor	tiene	algún	comentario 	adicional	sobre	estas	declaraciones
								_		
Firma: _					_					
Nombre	ə:									
Posiciór	า:									
Fecha:										
			DE LAS PÁC ZADA POR E				GO DE CO	NDUCT	A PAR	APROVEEDORES